

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

NI 7755 (2019-04077)

Bucaramanga, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto por el art. 477 de la ley 906 de 2004, y existiendo motivos facticos y jurídicos para entrar a estudiar la viabilidad de una posible revocatoria del sustituto de la PRISIÓN DOMICILIARIA de que viene gozando el sentenciado **DUVAN JOSÉ RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.814.925, comoquiera que obra a folio 55 reverso, Resolución No. 1806 del 29 de octubre de 2020, suscrita por el Director encargado y el Asesor Jurídico del CPMS Bucaramanga, en la cual afirman que una vez revisada la cartilla biográfica del interno y de acuerdo al control de revistas y trasgresiones de los últimos 6 meses, reporta: **NO SE ENCUENTRA EN SU LUGAR DE DOMICILIO¹**; lo cual originó que se emitiera concepto no favorable para libertad condicional; motivo por el cual; **SE DA INICIO** al trámite incidental allí previsto, por presunto incumplimiento a las previsiones a las que se obligó cuando suscribió diligencia de compromiso, por lo que en consecuencia **se dispone**, que por el Centro de Servicios Administrativos adscrito a estos Despachos Judiciales, se ponga en conocimiento del sentenciado y su defensor, tal circunstancia debiendo remitirse copia del presente auto para lo que pueda corresponder, para que así, dentro del término de tres (03) días presenten las explicaciones pertinentes, que consideren a lugar.

Y en aras de dar impulso a dicho trámite incidental, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

-OFICIAR por ante las autoridades penitenciarias de la ciudad encargadas del control al sustituto de la Prisión Domiciliaria para que remitan con destino a este Despacho un informe claro y detallado de todas y cada una de las visitas practicadas al sentenciado.

Hecho lo anterior, VUELVAN las diligencias al Despacho, para así transcurridos los diez (10) días siguientes, adoptar la decisión de fondo que derecho al efecto corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUZ AMPARO PUENTES TORRADO
Juez

A.D.O.

¹ Folio 50 – oficio 2020EE0143733 del 25/09/2020, informando que el PPL RAMIREZ HERNANDEZ DUVAN JOSÉ, el día 22 de septiembre de la anualidad a las 09:42 horas se efectuó revista de control teniéndose como novedad "NO SE ENCONTRÓ AL PPL EN EL DOMICILIO".